

Año: 2018

Expediente: 12344/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY, QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de diciembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.
PRESIDENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Quien suscribe perteneciente a la Septuagésima Quinta LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover **iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante esta iniciativa, nos referiremos específicamente al Parque Fundidora, que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por el Decreto 372 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2006, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines. El Organismo también tiene la obligación de dar cumplimiento al Decreto por el que se declara Zona Protegida con el carácter de Zona Histórica denominada Museo de Sitio de Arqueología Industrial a una superficie de 74.91 hectáreas que perteneció a la antigua Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S.A., publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 28 de Febrero del 2001.

El Gobierno del Estado declara como misión institucional del Parque Fundidora, *“Administrar un parque urbano con áreas verdes e inmuebles de valor histórico, que tiene como objetivo mejorar el entorno y la calidad de vida de los neoloneses, turistas nacionales e*



internacionales; trabajando en equipo a través de bienes, servicios y acciones apegadas al marco legal, para lograr un constante desarrollo y mejora continua que contribuya a la sustentabilidad del medio ambiente”¹.

Sin embargo, el Parque Fundidora, símbolo de la regeneración urbana y espacio para la recreación y la convivencia para los habitantes de esta metrópoli, está siendo administrado bajo fines totalmente distorsionados a su vocación original, en virtud de que se tiene la información de que el Gobierno del Estado suspendió el suministro de recursos para inversión durante la actual Administración. Esto ha dado pie a que los gerentes del Organismo Público que administra el Parque recurran a sus propias fuentes de ingreso para solventar sus necesidades presupuestales, abusando de la facultad que la Ley de Creación del mismo establece en su artículo 20, en el sentido de que “*contará con patrimonio propio*”.

En fechas recientes ha sido del conocimiento público, y se ha replicado ampliamente a través de los medios masivos de comunicación y redes sociales, que a raíz de la celebración de eventos musicales multitudinarios en diversas zonas al interior del predio que ocupa el Parque Fundidora, las áreas verdes que ahí se encuentran han resultado sensiblemente afectadas, ya que no se encuentran en condiciones de albergar a tantas personas de forma simultánea, y mucho menos para conciertos al aire libre en donde la mayoría de los participantes dispone inadecuadamente de los residuos que generan. Sin abundar en que existen suficientes testimonios ciudadanos que dan cuenta de los excesos en los que muchos de sus asistentes incurren, como es la compra, venta y consumo de drogas y demás sustancias enervantes.

Por información que integrantes de esta Legislatura hemos obtenido de viva voz de las autoridades que administran este espacio, encabezadas por su Director General, Fernando Villarreal Palomo, los ingresos propios que Parque Fundidora obtiene fundamentalmente de los

¹ <http://www.nl.gob.mx/fundidora>



eventos masivos que han venido organizando sin control ni regulación alguna, se destinan al pago de gasto corriente.

En este sentido, en la práctica se incumple con lo dispuesto en la Ley, ya que, por una parte, el Gobierno del Estado no invierte ni transfiere un peso al Parque, incumpliendo con su obligación de mantenerlo como un espacio público, y por otra, la administración del Organismo hace uso discrecional del dinero que recibe por la organización de eventos, para destinarlos a los fines que la misma administración establece, en condiciones cercanas a la opacidad. Peor aún, de cada evento realizado, el Parque recibe únicamente el 10 por ciento de los ingresos, sin contar la venta de alcohol, cuyas ganancias son en su totalidad para sus productores.

El que el Parque Fundidora contara con una Ley que le diera sustento a su actuación, fue una iniciativa impulsada por este H. Congreso en 2006, para poder administrar de forma sostenible este sitio emblemático del patrimonio ecológico y cultural de Nuevo León, pero como hemos sido testigos, su objeto de creación se ha desvirtuado, ya que en los últimos tres años el Gobierno del Estado no solo ha incumplido con su obligación de procurarle los fondos necesarios para su indispensable mantenimiento, sino que en forma por demás perversa, pretende replicar ese cuestionable modelo de administración al resto de los parques públicos de competencia estatal.

Como evidencia de lo anterior, hay que recordar que la prensa local² dio cuenta el pasado 3 de octubre de un recorrido que el Gobernador del Estado, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, realizó por el citado Parque Fundidora, a efecto de supervisar la construcción del Salón de la Fama del Béisbol, en donde textualmente declaró que *“Vamos a cambiar la ley... para que con este ejemplo todos los parques de Nuevo León sean administrados de esta manera. Este parque es un gran esfuerzo de generaciones, de aportaciones de particulares...”* *“En el tema de la competencia de a dónde el domingo la gente quiere ir, la mayoría decide el*

² “Alistan Ley para integrar parques estatales”. Periódico El Norte. 3 de octubre de 2018.



Parque Fundidora, y como la entrada es gratuita, pues también aquí hay que vender Tecates y caguamas, se tiene que mantener eso". La misma nota concluye señalando que "con la concentración en el control de los parques se pretende garantizar que tengan un cuidado y plan de manejo adecuado, y que avancen hacia la autosuficiencia presupuestal que este año alcanzó el Parque Fundidora".

Esta singular concepción en torno al modelo de administración de un espacio público, contradice directa y flagrantemente el objeto de existencia del Parque, descrito puntualmente en el artículo 2 de la Ley, que a la letra señala:

Artículo 2.- El Organismo tendrá por objeto:

- I. Continuar con el desarrollo y velar por el cumplimiento de los fines previstos en el Decreto expropiatorio por el que se declara de utilidad pública, la conservación y mejoramiento de la superficie de la planta de la empresa Fundidora Monterrey, S.A.; en Monterrey, N.L., publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de marzo de 1988;*
- II. Impulsar la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo y otras propias de la infraestructura con que cuente el Organismo;*
- III. Administrar la operación y funcionamiento del Parque Fundidora, así como velar por el desarrollo, conservación y mejoramiento del parque urbano, de las instalaciones y demás bienes que integran su patrimonio;*
- IV. Mantener y proteger al Parque Fundidora como un lugar de tradición histórica, Museo de Sitio de Arqueología Industrial y patrimonio ecológico del pueblo de Nuevo León;*



V. *Propiciar la participación y compromiso de las instituciones públicas y privadas, del sector social y, en general, de los integrantes de la sociedad, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del Organismo; y*

VI. *Realizar todo tipo de actos materiales y jurídicos relacionados con los mencionados en las fracciones anteriores.*

(sic)

El hecho de que la administración del Parque Fundidora haya encontrado como una alternativa de supervivencia ante la falta de presupuesto estatal para el cumplimiento de sus obligaciones, el realizar eventos públicos masivos (con venta de alcohol incluida), con fines mercantiles, y para eventos ajenos a su vocación original, atenta directamente al derecho que todos los nuevoleonenses tenemos a un ambiente sano, consagrado en la fracción segunda del artículo Tercero de la Constitución Política del Estado, que señala:

“Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior”.

Es por lo antes expuesto, que la presente iniciativa tiene por objeto asegurar una correcta gestión y administración del Parque Fundidora, restringir la realización de eventos ajenos a su objeto social, y garantizar que el Gobierno del Estado otorgue recursos suficientes no solo para el gasto corriente, sino para acciones de mantenimiento de su infraestructura, conservación de su flora y fauna, desarrollo de programas de educación ambiental, y acciones para el fomento a una sana convivencia familiar, en el entendido de que el Estado no puede renunciar a su obligación, con el falso argumento de no contar con recursos.



Por los argumentos ya descritos y con fundamento en los artículos 63, 68, 70 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito someter a la consideración de ésta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, por adición de un artículo 21 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 21 bis: El Gobierno del Estado deberá de realizar transferencias presupuestales anuales suficientes para cubrir los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de la infraestructura existente en el “Parque Fundidora”, independientemente de los ingresos que la administración del mismo incorpore a su patrimonio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.

No estará permitida la realización de actividades o eventos públicos o privados dentro del “Parque Fundidora”, que tengan como objetivo el lucro de terceras personas, y/o recaudar ingresos para cubrir gasto corriente y/o relacionado con operación y mantenimiento, y solo podrán realizarse, con la previa autorización del Consejo de Administración, en términos de lo dispuesto en la Sección Primera de la presente Ley, actividades o eventos culturales, deportivos y recreativos de bajo impacto ecológico y asistencia controlada, cuyos ingresos sean destinados de forma exclusiva a acciones de conservación del patrimonio del “Parque



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

morena
La esperanza de México

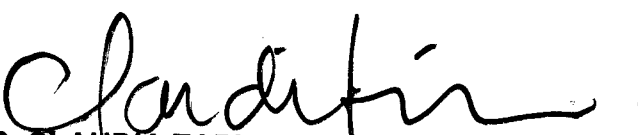
**Fundidora”, protección a su biodiversidad y/o educación ambiental
a cargo del Organismo.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 3 de diciembre de 2018.


DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

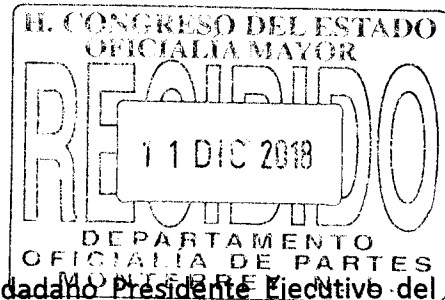
Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional

MORENA

C.c.p. C.P. Pablo Rodríguez Chavarría, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.-

Diciembre 8 2018

Ciudadano Diputado Marco Antonio González Valdez
Presidente
Del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente. -



Artemio Jesús Garza Rodríguez, en mi carácter de Ciudadano Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de Parque Fundidora Organismo Público Descentralizado, me permito compartirles los siguientes comentarios respecto a la iniciativa de Reforma a la Ley que crea el organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora que la Diputada Claudia Tapia Castelo presentó al Congreso del Estado hace algunos días.

Recordemos cómo y para qué fue creado el Parque Fundidora.

El 4 de noviembre de 1988, se constituye el Fideicomiso Parque Fundidora. Un proyecto que nació y fue posible gracias al esfuerzo en conjunto del Gobierno Estatal y Federal, la iniciativa privada y la sociedad civil.

Fue en su momento, un ejemplo para el resto del país sobre la importancia, el alcance y la trascendencia que las políticas públicas puede tener cuando los tres ámbitos coinciden en una visión.

Parque Fundidora está abierto al público los 365 días del año de seis de la mañana a las diez de la noche. Su acceso es totalmente gratuito. Recibe anualmente a más de ocho millones de visitantes cifra similar al número de personas que suben la Torre Eiffel en París Francia según estadísticas de la propia página del monumento.

Por lo mismo, Parque Fundidora se ha convertido en el destino turístico de mayor importancia en la zona metropolitana con alcance nacional e internacional.

Da empleo a más de 300 personas, quienes con su trabajo diario vigilan, limpian y cuidan los jardines y árboles y dan mantenimiento a las instalaciones e infraestructura del propio organismo.

Parque Fundidora opera y mantiene el emblemático Paseo Santa Lucia. Cuenta con una extensión de poco más de 140 hectáreas y es sede de un sin número de atracciones y recintos de suma importancia para la ciudad como lo son el Museo Horno 3, El Archivo Histórico de Gobierno, Cintermex, Plaza Sesamo, Auditorio Banamex, Arena Monterrey, Espacios Conarte, Museo del Papalote, Loro Aventura, Pista de Hielo entre muchos otros.

Durante esta administración, los activos financieros y el patrimonio del organismo se han incrementado en más de 30 millones de pesos. Los pasivos y compromisos del organismo se han disminuido en más de seis millones de pesos y sus ingresos anuales rebasan los 180 millones de pesos.

Esta información, así como el resto de la información financiera ha estado, está y seguirá estando disponible en la página de internet del propio organismo, así como en la oficina de información del Gobierno del Estado.

Me preocupa, me preocupa bastante que miembros de este Honorable Congreso acusen y demanden cambios en estructura legal del organismo con premisas incorrectas.

Premisas que se derivan de una falta de interés de acercarse y conocer la verdadera vocación, actividades y operación del parque.

Por lo mismo y con respecto a la Exposición de motivos que la Diputada Tapia Castelo menciona en su iniciativa me permito hacer las siguientes precisiones:

1. Es mentira que Parque Fundidora está siendo administrado bajo fines totalmente distorsionados a su vocación original;
2. Es mentira que las áreas verdes que ahí se encuentran han resultado sensiblemente afectadas por la realización de eventos musicales;
3. Es mentira que Parque Fundidora dispone inadecuadamente de los residuos que se generan por su operación;
4. Es mentira que los asistentes y visitantes del parque incurren en excesos por la compraventa de drogas y sustancias enervantes;
5. Es mentira que los ingresos del Parque Fundidora se obtienen fundamentalmente de los eventos masivos;
6. Es mentira que la administración del organismo hace uso discrecional del dinero que recibe y en condiciones cercanas a la opacidad;
7. Es mentira que el Gobierno del Estado pretende *de manera perversa* replicar un modelo cuestionable a los demás parques públicos de competencia estatal;
8. Es mentira que se contradice directa y flagrantemente el objeto de existencia del Organismo descrito en el artículo segundo de la Ley que lo crea;

9. Es mentira que se realizan eventos con fines que atentan directamente al derecho que tenemos todos los ciudadanos a un ambiente sano, consagrado en la fracción 2ª del Artículo tercero de la Constitución Política del Estado;
10. Es mentira que el Estado pretende renunciar a su obligación de rectoría, y gestión para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación del patrimonio público que tiene el organismo Parque Fundidora.

De haber tenido el interés de conocimiento y de diálogo, hubiera encontrado las razones de sus falsas aseveraciones.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

Primero: La Ley que crea al organismo Parque Fundidora, en su artículo segundo establece claramente los ejes vocacionales del Parque, destacando los siguientes:

- i. Velar por la conservación del patrimonio de la antigua Fundidora de Monterrey, hoy patrimonio de Arqueología industrial.
- ii. Realizar actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, **ARTÍSTICAS** y de fomento comercial, industrial y **TURÍSTICAS**.
- iii. Velar por la conservación y mejoramiento del Parque Urbano
- iv. **Propiciar la participación y compromiso** de instituciones públicas y privadas, del sector social organizado y **de los ciudadanos en general**.

Todos los recursos humanos y financieros del Parque han sido y seguirán siendo orientados a estos fines. No hay un evento que se haya realizado en el interior del parque que no se enmarque en el cumplimiento de al menos uno de los objetivos mencionados.

Respetuosamente hemos negado la realización de eventos con fines políticos o proselitistas o meramente comerciales. Todos los eventos de carácter privado, es decir no abiertos al público general, son autorizados considerando el costo-beneficio que representan para El Parque y siempre cuidando afectar lo menos posible la vida cotidiana del mismo.

Segundo: Esta administración realizó con el apoyo de la Universidad de Nuevo León un levantamiento exhaustivo de todo el inventario forestal con el que cuenta Parque Fundidora.

Esta información nos permite ejecutar un plan de manejo y cuidado de nuestros árboles y jardines. Los más de 20 años que han transcurrido desde que se inició la remediación y reforestación de los terrenos que ocupaba la antigua Fundidora de Monterrey, nos obliga a poner en marcha un programa de retiro y reposición de especies que por su edad o por ser

consideradas exóticas e invasivas no deben de conservarse y en su lugar adicionar los árboles que garantizan el servicio ambiental que las nuevas generaciones de regiomontanos requieren.

La utilización de nuestros jardines para la realización de eventos de cualquier tipo es uno de sus ejes vocacionales.

La compactación que se pretende hacer creer que es nociva, **NO** lo es. Parque Fundidora cuenta con el personal y el equipo requerido para descompactar y airear dichas zonas.

El pasto no requiere de una capa mayor a los cinco centímetros de profundidad para crecer, la cual no representa problema alguno para ser regenerada tal y como lo determina los estudios de la Universidad de Monterrey que recientemente fueron realizados.

Tercero: la autoridad máxima del organismo Parque Fundidora recae de acuerdo a la ley que lo creó, en su Consejo de Administración. Este está integrado por representantes del Gobierno, de la academia, de la sociedad organizada y por personas físicas, quienes son ciudadanos con experiencia y reconocida calidad humana.

Todos los integrantes del consejo realizan su función y entregan su tiempo y conocimiento al mismo sin remuneración alguna. Lo hacen por satisfacción y convicción de servir a Nuevo León y a nuestra comunidad.

Es este órgano el que administra profesionalmente y no discrecionalmente los recursos del organismo y lo hace en cumplimiento de toda la normatividad aplicable a la función pública. Especialmente en materia de transparencia, rendición de cuentas y de acceso a la información. Tanto que no hay observación alguna de los órganos fiscalizadores al respecto y puedo asegurar con certeza que ningún ciudadano y mucho menos un miembro de este Honorable Congreso que haya solicitado información, no se les haya dado respuesta satisfactoriamente en tiempo y en forma.

Cuarto: Estamos orgullosos como regiomontanos de contar con un parque con la extensión, infraestructura y organización de Parque Fundidora que es equiparable a muchos parques y organismos de otros países.

Estamos orgullosos que el Parque, al igual que sucede en otras ciudades de países desarrollados, sea sede, impulso y promotor de muestras y expresiones artísticas para el disfrute no solo de los jóvenes Regiomontanos, sino también de personas que gracias a estos eventos nos visitan de otros estados y países.

Estamos orgullosos de lo que la realización de estos eventos significa para la comunidad regiomontana; para el restaurantero, para el taxista, para el comerciante, para el hotelero, para las aerolíneas y en general para todo el sector turístico y de entretenimiento.

Monterrey al igual que ciudades como Chicago, Nueva York, Austin e Indio en los Estados Unidos, Somerset en Inglaterra, Boom en Bélgica y Budapest en Hungría, ha logrado trascender por su capacidad de ser anfitriones de eventos que se realizan con una derrama económica importante para el sustento y crecimiento de muchas industrias.

No solo eso. Entre lo que más nos enorgullece es el comportamiento de nuestra comunidad dentro de Parque Fundidora. No tenemos registro alguno; cero denuncias, de actos delictivos o violentos dentro de nuestras instalaciones. Ni siquiera un pleito menor.

Mienten al afirmar que los visitantes del Parque cometen excesos. Aceptar esta falsa premisa sería catalogar a una juventud ejemplar en su comportamiento como irresponsable y destructiva cuando en la historia de la realización de los eventos en el Parque nuestros jóvenes nos han demostrado lo contrario.

Quinto: En materia financiera, Parque Fundidora ha recibido sin limitación el apoyo que ha requerido por parte no solo del Gobierno, sino también de la iniciativa privada y de la sociedad. Ha vivido, a través de los años, el espíritu de colaboración de las distintas esferas que lo constituyeron.

La permanencia y continuidad del modelo de administración ha sido clave del éxito de Parque Fundidora. Subrayo, un modelo basado en la colaboración del gobierno, la iniciativa privada y la sociedad civil.

Un modelo que nos permite contar con un organismo financieramente autosustentable tal como la iniciativa impulsada por este mismo Congreso en el año 2006 lo establece. Es un ejemplo de manejo de las finanzas públicas sin costarle al erario un solo peso de sus recaudaciones.

El simple hecho de que la administración del organismo no esté sujeta a los ciclos políticos del sector de Gobierno, permite que las decisiones sean tomadas con un horizonte de largo plazo. Requisito indispensable en materia ambiental y operativa.

El Gobierno en turno, encabezado por el Ingeniero Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, no solo ha estado pendiente de cualquier requerimiento, sino que ha brindado lo más difícil y valioso para una administración: **RESPECTO ABSOLUTO A SU ADMINISTRACIÓN.**

Ni el, ni ningún funcionario de su Gobierno ha interferido o ha solicitado a la administración del Parque o al Consejo ningún tipo de favor, ni han pretendido que el organismo contrate a persona alguna o sean proveedores o contratistas. Hemos, en estos casi tres años de trabajo realizado nuestra gestión en completa libertad y autonomía.

Lo anterior no significa que el Gobierno pretenda renunciar a sus obligaciones con respecto a éste u otro espacio público. Al contrario, sin perder su rectoría y funciones de control y

fiscalización, pretende elevar al igual que en los países más desarrollados la participación ciudadana, el involucramiento y la responsabilidad de la comunidad que es quien finalmente la que disfruta del espacio público.

Nosotros si hemos hecho la tarea. Hemos estudiados modelos y esquemas de operación de parques y espacios públicos. De lo que ha funcionado y lo que no ha funcionado.

Hemos encontrado que la centralización y dependencia del erario público que plantea la Diputada Tapia Castelo es una estrategia fallida desde su origen. Hemos encontrado que las organizaciones más sólidas y prosperas en materias de parques y espacios públicos son aquellas que se apoyan en la ciudadanía para su operación y desarrollo.

Como ejemplo menciono otra vez a la ciudad de Chicago. El organismo que la ciudad creó para operar y cuidar de los espacios públicos, al igual que nuestro organismo, está constituido por una mesa conjunta de gobierno y ciudadanía permitiéndole administrar más de 530 espacios.

Cualquier gobierno en turno, sin importar cuál sea su color, por el simple hecho de estar sujeto a ciclos de tiempo cortos no puede por sí solo garantizar la sustentabilidad y conservación de los recursos naturales y espacios públicos urbanos. Necesita de la ciudadanía.

Es por eso que la fracción segunda del artículo tercero de la Constitución Política de nuestro Estado, a la que hace referencia la Diputada Tapia Castelo, establece que todos los habitantes tenemos el derecho a disfrutar, pero también establece la obligación de conservar y ordena que los poderes del Estado en forma **COORDINADA CON LA CIUDADANÍA** velen por la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y espacios públicos.

Los parques, no por ser espacios públicos, son de exclusiva responsabilidad del gobierno. La comunidad que los disfruta comparte responsabilidad y debe participar en su operación y cuidado.

Como Presidente Ejecutivo de Parque Fundidora O.P.D., he solicitado al Poder Ejecutivo de nuestro Gobierno y ahora lo hago a ustedes que integran el Poder Legislativo que apoyen y fomenten la participación de los ciudadanos en la responsabilidad de vigilar y cuidar nuestros espacios públicos.

Bajo la misma bandera de la Diputada ~~Tapia Castelo~~ de recuperar espacios públicos y proteger nuestro medio ambiente, les pido que legislen para recuperar esos espacios públicos que realmente han sido concesionados para el uso particular y que tienen un daño directo en la sustentabilidad de nuestra ciudad.

No lo es el Parque Fundidora ni sus eventos. Lo es el concesionar miles de metros cuadrados de espacios públicos para fines publicitarios para usufructo de un particular a expensas de la ciudad. La instalación de anuncios publicitarios, mupis, postes y cables de las empresas de comunicación que deterioran y contaminan la imagen de nuestra ciudad, mutilan árboles y afectan la libre movilidad peatonal en de por si nuestras estrechas banquetas. Su efecto es, exponencialmente mucho más dañino que miles de ciudadanos disfrutando de una expresión musical en un espacio abierto.

Tengan la seguridad que como Presidente Ejecutivo de Parque Fundidora garantizaré que nuestro parque se continúe disfrutando gratuitamente de manera segura, limpia y bien mantenida por todos los ciudadanos. Garantizaré el respeto y estabilidad laboral de todos los colaboradores del organismo y garantizo la permanencia dentro de un marco transparente y honesto de todas nuestras acciones. **ME CANSO GANSO**

Parque Fundidora seguirá siendo referente de Nuevo León. Permitamos que nuestra ciudad lo sea para México.

Seamos de nuevo un ejemplo de la cooperación del ámbito público, privado y social para definir y perseguir la misma meta en común: mejor de calidad de vida para todos sus habitantes.

Hagamos de Monterrey el mejor lugar para vivir.

Artemio J. ~~Valera~~ Rodríguez
Presidente Ejecutivo Parque Fundidora O.P.D.



sin anexo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 423/LXXV
Expediente 12344/LXXV

C. Dip. Claudia Tapia Castelo
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento
de Regeneración Nacional de la LXXV Legislatura
Presente.-

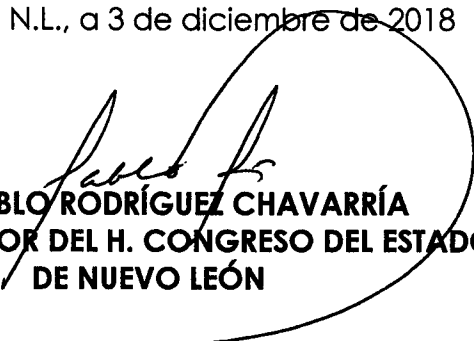


Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Tramite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Medio Ambiente".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 3 de diciembre de 2018


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. OM 454/LXXV
Anexo al Expediente 12344/LXXV

C. Artemio Jesús Garza Rodríguez
Presidente Ejecutivo del Consejo de
Administración de Parque Fundidora
Organismo Público Descentralizado
Presente.-

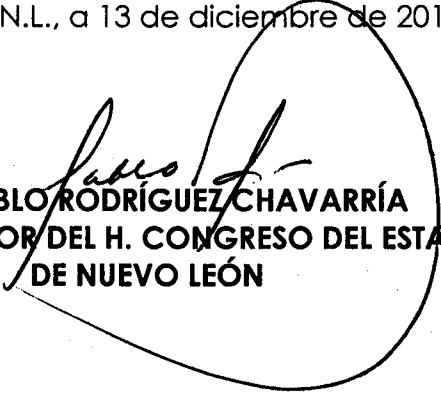
Con relación a su escrito, mediante el cual remite diversos comentarios sobre la iniciativa presentada por la C. Dip. Claudia Tapia Castelo, en relación a Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y se anexa en el Expediente 12344/LXXV que se encuentra en la Comisión de Medio Ambiente".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2018


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

